CONTRATO Nº 64/2019

"REPARACION DE PUENTE EN EL DISTRITO DE ARROYOS Y ESTEROS"

Entre la **GOBERNACION DEL III DEPARTAMENTO DE CORDILLERA**, domiciliada en la calle Dr. Pino y Pozo de la Virgen de la ciudad de Caacupé, República del Paraguay, representada para este acto por el **DR. HUGO ALBERTO FLEITAS OVELAR**, en su calidad de Gobernador de Cordillera, con Cédula de Identidad N° 1.619.569, y el **ING. ADALBERTO PASTOR ECHEVERRIA VILLASBOA,** en su calidad de Secretario General de la misma Institución Departamental denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma **CONSULTORA SAN MIGUEL**, con RUC Nº 422628-3, con domicilio en Enrrique Doldan Ibieta Nº 808 Casi TTE. Roja Silva, ciudad de Ita, República del Paraguay, representada para este acto por el **SR. CRISTINO JARA LÓPEZ**, con Cédula de Identidad N° 422.628, denominada en adelante el CONTRATISTA, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRA", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO. El presente contrato tiene por objeto para la Reparación de Puente en el Distrito de Arroyos y Esteros. ----------

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO. Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;

(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;

(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;

(d) Los datos cargados en el SICP (reporte);

(e) La oferta del Proveedor;

(f) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación

(g) La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

CLAUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051). El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº 366.049. ----------

CLAUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051).

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de contratación directa para "Reparación de Puente en el Distrito de Arroyos y Esteros convocado por la *Unidad Operativa de Contrataciones de la Gobernación de Cordillera.* La adjudicación fue realizada según acto administrativo N°550/2019

CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO. El plazo de vigencia de este Contrato será desde la firma del Contrato hasta el cumplimiento total de las obligaciones con el otorgamiento de la recepción definitiva de las obras.

El plazo de ejecución contractual excede el ejercicio presupuestario. La validez de la contratación quedará sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria Ejercicio Fiscal 2019.

CONSULTORA SAN MIGUEL RUC: 422628 - 3

GOBERNACIÓN III DEPARTAMENTO CORDILLERA SECRETARIA GENERAL

Artículo 14 de la Ley N° 2051/03.

CLAUSULA SEXTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LAS OBRAS (Art. 37 c de la Ley N° 2051)

Ítem	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Cantidad	Precio unitario (IVA incluído)	Precio total
1	REPARACIÓN DE PUENTE COMPAÑIA CAÑADA - CARTEL DE OBRA (1,50 x 1,20) CHAPA NEGRA N° 24, PARANTE CAÑO NEGRO TRATADO CON ESMALTE SINTETICO	Unidad	1	1.500.000	1.500.000
2	Relleno y compactación de terreno	Unidad Medida Global	1	1.500.000	1.500.000
3	Desvió de cause hídrico.	Unidad Medida Global	1	1.500.000	1.500.000
4	Demolición de Muro existente.	Metros cúbicos	15	60.000	900.000
5	Excavación para base de puente	Metros cúbicos	30	65.000	1.950.000
6	Muro de contención piedra bruta. Dos: 1:3.	Metros cúbicos	39,6	450.000	17.820.000
7	Relleno y compactación de entrada	Metros cúbicos	88	60.000	5.280.000
8	Limpieza final	Unidad Medida Global	1	2.000.000	2.000.000
Precio Total					**32.450.000**

El monto total presente contrato asciende a la suma de Gs. 32.450.000 (ciento treinta y dos millones cuatrocientos cincuenta mil) con iva incluido

CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA OBRA (Art. 37 d de la Ley N° 2051).

El periodo de construcción será de 90 (noventa) días calendarios desde la recepción por parte del Contratista de la Orden de Inicio para comenzar las Obras.

La Recepción Provisoria de las Obras será TOTAL

Atendiendo el plazo del tiempo de ejecución de obras de 90 (noventa) días, el Contratista notificara, por escrito, simultáneamente, al Contratante y al Director de Obras sobre la fecha en la cual consideran que van a estar terminados los trabajos para realizar la Recepción Provisoria. Este pedido debe ser realizado 15 días antes de la fecha final del tiempo de ejecución de los trabajos. El Director de Obras notificará a la Contratista la fecha de realización de las operaciones previas a la Recepción Provisoria, que consistirá la inspección física de las obras ejecutadas, constatación de posibles omisiones en algunas de las prestaciones previstas en el Contrato, verificación de defectos en la construcción, etc.

CONSTRUCTORA SAN MIGUEL RUC: 422623 3

GOBERNACIÓN III DEPARTAMENTO CORDILLERA SECRETARIA GENERAL

GOBERNACIÓN III DEPARTAMENTO CORDILLERA DESPACHO

La recepción definitiva tendrá lugar en el plazo de 15 (quince) días después de la recepción provisoria. Se tendrán en cuenta los periodos de paro en la obra debidamente justificados y con causas previstas en el pliego.

Lugares y otros datos:

Ítems	CIUDAD Y LUGAR DE EJECUCION	TRABAJOS A REALIZARCE
1	Arroyo y esteros	Reparación de puente

CLAUSULA OCTAVA: PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 e de la Ley N° 2051). El Programa de ejecución de los trabajos es el establecido en la Oferta conforme con las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

CLAUSULA NOVENA: El porcentaje de la Garantía de Cumplimiento de Contrato será de 10% conforme a la Ley 2051/03.

El período de validez de la Garantía de Cumplimiento de Contrato será hasta el cumplimiento total de las obligaciones con el otorgamiento de la recepción definitiva, el periodo mínimo será de doce (12) meses.

La cobertura incluirá los siguientes plazos: Firma del Contrato, Cronograma de Obra, Recepción Provisional, y Recepción Definitiva.

En circunstancias motivadas, la Contratante solicitara al Contratista la prórroga del periodo de validez de la Garantía de Cumplimiento de Contrato. La falta de constitución y entrega oportuna de la garantía será causal de rescisión del contrato imputable al Contratista y comunicado a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas para los efectos correspondientes

Se requieren las siguientes pólizas de seguros por los montos mínimos que se indican a continuación:

a) Seguro contra daños a terceros;

b) Seguro contra accidentes de trabajo;

c) Seguro contra los riesgos en la Zona de Obras, desde el inicio hasta la finalización de la obra

Por un monto de G. 10.000.000 (guaraníes diez millones) para cada seguro.

CLAUSULA DECIMA: MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051). Las multas por atraso serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS (Art. 37 j, Ley N° 2051).

Lote	CIUDAD Y LUGAR DE EJECUCION	TRABAJOS A REALIZARCE	MONTO
LOTE Nº 1	Arroyo y esteros	Reparación de puente	**32.450.000**

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051). Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P. Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.

CONSTRUCTORA SAN MIGUEL RUC: 422623 3

GOBERNACIÓN III DEPARTAMENTO CORDILLERA SECRETARIA GENERAL

CLAUSULA DECMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051). Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Caacupé, República del Paraguay a los 11 días del mes de Julio del año 2019. ----------

Ing. Adalberto Pastor Echeverria Villasboa
Secretario General

Dr. Hugo Alberto Fleitas Ovelar
Gobernador

SR. CRISTINO JARA LOPEZ
Cédula de Identidad N° 422628
CONSULTORA SAN MIGUEL

CONSULTORA SAN MIGUEL
RUC: 422628 3

Gobierno Departamental de Cordillera - Secretaría General
Caacupé, Dr. Venancio Pino y Pozo de la Virgen
Tel: 0511 242351
e-mail: gobiernodepcordillera@gmail.com
www.gobernacioncordillera.gov.py